



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM POR
USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PUBLICOS –
RUTA 5 ENTRE KM 2070.450 Y 2074.300. -

EXENTO

DECRETO N° **5314** /2025.-

ARICA, 27 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio AD Referendum por uso de Faja de los Caminos Públicos Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5, entre kilómetros 2070.450 y 2074.300, de fecha 04 de diciembre de 2024; Resolución N° 4243, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección Nacional de Vialidad; Correo electrónico de Asesoría Jurídica de 27 de mayo de 2024; Registro N° 30 de fecha 27 de mayo de 2025, de administración Municipal:

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio AD Referendum por uso de Faja de los Caminos Públicos Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5, entre kilómetros 2070.450 y 2074.300, de fecha 04 de diciembre de 2024;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio AD Referendum por uso de Faja de los Caminos Públicos Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5, entre kilómetros 2070.450 y 2074.300, de fecha 04 de diciembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 4243, de fecha 20 de diciembre de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

AGG/LZF/bcm.-


Ilustre Municipalidad de Arica
Administrador Municipal
ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, POR USO DE FAJA FISCAL EN RUTA 5, EN KM 2070.450 HASTA EL KM 2074.300, EN COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTO:

Las atribuciones que me confieren los artículos 36, 41, 50, 51 y 52 del DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; Decreto MOP N°742 de fecha 27 de septiembre.2023, Establece el orden de Subrogancia del Director Nacional; Decreto N°116 de fecha 05.07.2023 en la que se nombra Director Nacional de la Dirección de Vialidad; la Resolución (E) DV N°2059 de 2021 que aprueba Instructivo sobre paralelismos y atravesos en caminos públicos de tuición de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; Ord N°655 de fecha 2022 de la Directora de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial, Región de Arica y Parinacota, que, se solicita el uso de faja vial, el Ord. N°181 de fecha 06.01.2023 del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV, que otorga conformidad técnica al Proyecto de "SPD-Ampliación de cámaras de teleprotección en Avenida Capitán Avalos, en Ruta 5, en el km 2070.450 al km 2074.300, comuna de Arica"; el convenio *Ad Referéndum* por uso de la faja fiscal con instalaciones eléctricas de fecha marzo de 2024, suscrito entre la Dirección de Vialidad e Ilustre Municipalidad de Arica, el Decreto Alcaldicio N° 753/2022 y N°7329/2023 de 27 de enero de 2022, la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante Ord N°655 de fecha 2022 de la Directora de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial Región de Arica Y Parinacota., solicita el uso de la faja fiscal para el Proyecto SPD-Ampliación de cámaras de teleprotección en Avenida Capitán Avalos, en Ruta 5, en el km 2070.450 al km 2074.300, comuna de Arica, con proyecto desarrollado por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2º Que, a través del oficio Ord. N°181 de fecha 06.01.2023 del Jefe (S) División de Infraestructura Vial Urbana DV, se otorgó la conformidad técnica al Proyecto SPD-Ampliación de cámaras de teleprotección en Avenida Capitán Avalos, en Ruta 5, en el km 2070.450 al km 2074.300, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

- 3º Que, mediante oficio Ord. N°8917 de fecha 09.10.2024 del Jefe Departamento de Regulación y Administración Vial D.I-D.V, se otorgó un aumento de plazo de 180 días, para la materialización de las obras asociadas al Proyecto SPD-Ampliación de cámaras de teleprotección en Avenida Capitán Avalos, en Ruta 5, en el km 2070.450 al km 2074.300, comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
- 4º Que, con fecha 04.12.2024 se celebró en Convenio *Ad Referéndum* por uso de faja de los caminos públicos, entre la Dirección Nacional de Vialidad e Ilustre Municipalidad de Arica.
- 5º Que, se han considerado las exigencias establecidas en el oficio Ord. DI-DV N°181/2023 antes referido.
- 6º Que, el dictamen N.º E67621, de 2021, de la Contraloría General de la República de la República, estableció que en conformidad con el artículo 36 del DFL MOP N.º 850 de 1997, la Dirección de Vialidad está facultada para exigir boleta de garantía, la que debe ser entregada en forma previa al inicio de las obras
- 7º Que, por lo anteriormente señalado, la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la empresa contratista que ejecute en definitiva las obras asociadas al proyecto SPD-Ampliación de cámaras de teleprotección en Avenida Capitán Avalos, en Ruta 5, en los kilómetros precedentemente indicados, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15.5.2 de la Resolución DV N°2059 de 2021 que Aprueba Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, referido a la presentación y condiciones que debe cumplir la garantía para la correcta ejecución de las obras, dicha garantía será devuelta dentro de 180 días luego de la recepción final, el cual forma parte integrante del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
- 8º Que, asimismo se ha previsto la cláusula CUARTA del Convenio de fecha 04.12.2024 que, los costos de construcción, instalación, habilitación, conservación, mantención y operación de las obras que demanda el Convenio, será de exclusivo cargo y riesgo de la Municipalidad de Arica.
- 9º Que, conforme a lo dispuesto en el N°11 de la cláusula NOVENA del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica y/o de la empresa contratista respectiva, será sancionado de conformidad al Título III del DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas. La multa será aplicada mediante resolución del Director de Vialidad, quien determinará su monto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO: (EXENTO)



TRAMITADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
20-12-2024

D.V. N° 4243 /

SANTIAGO,

20 de diciembre de 2024

- 1.- APRUÉBASE**, el Convenio *Ad Referéndum* por uso de la faja fiscal de los caminos públicos suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad e Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 04.12.2024, por uso de la faja fiscal de la Ruta 5, en el km 2070.450 al km 2074.300, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, con instalaciones, para la ejecución del Proyecto SPD-Ampliación de Cámaras de Teleprotección en Avenida Capitán Ávalos, y cuyo texto es el siguiente:

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5, entre Kilómetros 2070.450 y 2074.300.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 04 de diciembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante indistintamente "La Municipalidad", R.U.T. N° 69.010.100-9, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMÍREZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**, en adelante "La Dirección", rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Romero Rojas, chileno, profesión Ingeniero Civil, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 76, piso 7°, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley a menos que se pongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos a nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento.

Por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1°, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Además, en su artículo 4º, dicho cuerpo normativo establece que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j) el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Segundo **OBJETO**. El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público de la Ruta 5, entre kilómetros 2070.450 y 2074.300 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, para la instalación de cámara de teleprotección, en virtud de contrato denominado "STP - Provisión e Instalación de Cámaras de Teleprotección en Avenida Capitán Ávalos", proyecto financiado a través de Programa de Mejoramiento Urbano, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Adjudicado a la empresa Asesoría Salazar Alvarado SPA, Rut 76.522.407-1, ID 2369-54-LP24 y que considera los siguientes puntos:

Cámaras	Ubicación		Calles	Kilómetro
	UTM X=Este	UTM Y=Sur		
Cámara 01	363901.26	7954871.44	Av. Capitán Ávalos con Rotonda Manuel Castillo Ibaceta	2070,45 aprox.
Cámara 02	364423.25	7955749.32	Av. Capitán Ávalos con Av. Las Torres	2072,73 aprox.
Cámara 03	364501.14	7956228.32	Av. Capitán Ávalos con Gral. Rene Schneider	2073,22 aprox.
Cámara 04	364574.59	7956653.56	Av. Capitán Ávalos con Esteban Ríos	2073,67 aprox.
Cámara 05	364625.81	7957266.97	Av. Capitán Ávalos con Renato Rocca	2074,30 aprox.

Asimismo, por este acto, se autoriza a la Municipalidad para usar la faja de los caminos públicos ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en este instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo.

Tercero **VIGENCIA**. El permiso de uso antes referido entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y se mantendrá vigente en tanto la Municipalidad cumpla todas y cada una de las condiciones bajo las cuales la Dirección aprobó el uso de la faja y las instalaciones no contravengan lo dispuesto en el inciso 4 del artículo N°41, del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección podrá, por resolución fundada, solicitar el cambio de la instalación, en resguardo de la seguridad vial o el desarrollo futuro de la vía. En este caso, la Municipalidad deberá proceder al cambio de instalaciones en el plazo máximo de 120 días corridos contados desde la notificación de la resolución que así lo ordene. El costo de la modificación de las instalaciones será de cargo del propietario de las mismas.

Cuarto **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, habilitación, conservación, mantenimiento y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de exclusivo cargo y riesgo de la Municipalidad solicitante.

Quinto **CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES.** Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco gravar los terrenos colindantes con estas restricciones, tanto en la construcción de las instalaciones, como durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada. El propietario de la instalación que fue autorizado por la Dirección de Vialidad para usar la faja fiscal de los caminos públicos con obras de paralelismos no podrá dar servidumbre, ni autorizar bajo ninguna modalidad o título el uso u ocupación a terceros de las instalaciones ya autorizadas, sin la aprobación de la Dirección de Vialidad. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a las sanciones que se indican en el párrafo VI del título III del DFL MOP 850/1997.

Sexto **TRASLADO DE INSTALACIONES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en caso que por cualquier motivo de los señalados en esa disposición, sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el presente convenio, este traslado será hecho por cuenta y riesgo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual la Dirección de Vialidad notificará tal exigencia a la Municipalidad mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso, la Municipalidad será la única y exclusiva responsable de cualquier perjuicio que genere estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Municipalidad se obliga a responder de los daños debidamente acreditados que pueda causar con ocasión de los trabajos autorizados en el presente Convenio. En tal caso, La Municipalidad deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde la notificación de la orden que la Dirección de Vialidad realice para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por la Dirección. No obstante, lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones debe coincidir con el balizado oficial de la Dirección.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto, de construcción como de conservación se deberá dar estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos aprobada mediante Resolución

exenta D.V. N°2059, de 2021, los que se entiende forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales y contractuales.

En este ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1. Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación, inspección de las mismas, la Municipalidad deberá asegurar la correcta ejecución de las obras que se desarrollen en la faja fiscal del camino público, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente pertinente, considerando las medidas y precauciones necesarias tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustando la señalización a lo prescrito en el decreto N°90, de 2003, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el Decreto N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito y a la Resolución D.V. N° 1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.
2. Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, la Municipalidad deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho.
3. Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección, la cual otorgará la aprobación en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.
4. Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Municipalidad, dispondrá de seis meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.
5. Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.
6. Con posterioridad a la ejecución de las obras, la Municipalidad hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar geo referenciados con un rango de aproximación de +- 10 cm, tanto en planta como en cota.
7. Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
8. En caso de mantenimiento programado de las instalaciones, la Municipalidad deberá presentar a la Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 45 días corridos antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar. Se excluyen de esta obligación las reparaciones de emergencia que deba realizar la Municipalidad para reponer el servicio público a consecuencia de los daños o desperfectos que puedan afectar a esas instalaciones, casos en los cuales bastará dar aviso a la Dirección.
9. El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, la Municipalidad deberá disponer a su exclusivo costo, y cuando corresponda, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª

categoría o superior, en la especialidad 4.9 en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

Cabe hacer presente que la Empresa Asesora debe ser contratada por la Municipalidad, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

10.- Se hace presente que atendiendo a lo indicado en el dictamen N.º E67621 de 2021 de la Contraloría General de la República, se estableció que la Dirección está facultada para exigir boletas de garantía, las que se deben entregar previo al inicio de las obras.

11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por parte de la Municipalidad será sancionado de conformidad al Título III del DFL N.º 850/1997, del Ministerio de Obras Públicas.

La multa será aplicada mediante resolución del Director de Vialidad, quien determinará su monto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del DFL N.º 850/1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Décimo. **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N.º 10.336 otorga al Señor Contralor General de la Republica.

Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando en poder de cada una de las partes.

Décimo Segundo **PERSONERÍAS.**

La personería de don CHRISTIAN DIAZ RAMÍREZ, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N.º 18.695, en su calidad de Administrador Municipal, consta de los Decretos Alcaldicios N.º 753/2022 y N.º 7329/2023 de fecha 27 de enero de 2022 y 01 de agosto de 2023, respectivamente.

La personería de don EDUARDO ROMERO ROJAS para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe División de Ingeniería, consta en la Resolución (Exenta) D.V. N.º 2086, de fecha 08.08.2023.

2.-COMUNÍQUESE, la presente Resolución, a los interesados y a los servicios que corresponda.

3.- ESTABLÉCESE, que la empresa a cuyo cargo se encuentre la ejecución de las obras del proyecto que por este acto se aprueba, deberá presentar en conformidad al artículo 15.5.2 de la Resolución DV N.º 2059 de 2021, la garantía de "Correcta Ejecución de las Obras", previo al inicio de las obras y que podrá ser mediante presentación de una Boleta Bancaria de garantía o una póliza de garantía cumpliendo con lo indicado en el artículo 109 del DFL MOP N.º 850. Lo anterior, deberá ser debidamente coordinado y gestionado por la Ilustre Municipalidad de Arica.



HORACIO ADAMS ALFONSO PFEIFFER
AGURTO
Director Nacional de Vialidad
Dirección de Vialidad
20/12/2024

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ERR/HMN/SLD

Distribución:

Particular: Daniela.diaz@municipalidadarica.cl hector.moreno@municipalidaddearica.cl

Director Regional Vialidad, Región de Arica y Parinacota

División de Ingeniería D.V.

Depto. Regulación y Adm. Vial DI.DV.

Analista DRAV: Sergio.leal@mop.gov.cl

Oficina de Partes D.V.

Proceso asociado; 18634746; 18489258; 16654977

PROCESO N° 18724821

SLD

EPS

ERR

CMH

LGA





CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N.º 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5, entre Kilómetros 2070.450 y 2074.300.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 04 de diciembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante indistintamente "La Municipalidad", R.U.T. N° 69.010.100-9, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMÍREZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**, en adelante "La Dirección", rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Romero Rojas, chileno, profesión Ingeniero Civil, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 76, piso 7º, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley a menos que se opongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos a nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento.

Por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1º, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Además, en su artículo 4º, dicho cuerpo normativo establece que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j) el desarrollo,

implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público de la Ruta 5, entre kilómetros 2070.450 y 2074.300 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, para la instalación de cámara de teleprotección, en virtud de contrato denominado "STP - Provisión e Instalación de Cámaras de Teleprotección en Avenida Capitán Ávalos", proyecto financiado a través de Programa de Mejoramiento Urbano, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Adjudicado a la empresa Asesoría Salazar Alvarado SPA, Rut 76.522.407-1, ID 2369-54-LP24 y que considera los siguientes puntos:

Cámaras	Ubicación		Calle	Kilómetro
	UTM X=Este	UTM Y=Sur		
Cámara 01	363901.26	7954671.44	Av. Capitán Ávalos con Rotonda Manuel Castillo Ibaceta	2070.45 aprox.
Cámara 02	364423.25	7955749.32	Av. Capitán Ávalos con Av. Las Torres	2072.73 aprox.
Cámara 03	364501.14	7956228.32	Av. Capitán Ávalos con Gral. Rene Schneider	2073.22 aprox.
Cámara 04	364574.59	7956653.59	Av. Capitán Ávalos con Esteban Ríos	2073.67 aprox.
Cámara 05	364625.81	7957266.97	Av. Capitán Ávalos con Renato Rocca	2074.30 aprox.

Asimismo, por este acto, se autoriza a la Municipalidad para usar la faja de los caminos públicos ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en este instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo.

Tercero **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y se mantendrá vigente en tanto la Municipalidad cumpla todas y cada una de las condiciones bajo las cuales la Dirección aprobó el uso de la faja y las instalaciones no contravengan lo dispuesto en el inciso 4 del artículo N°41, del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas. La Dirección podrá, por resolución fundada, solicitar el cambio de la instalación, en resguardo de la seguridad vial o el desarrollo futuro de la vía. En este caso, la Municipalidad deberá proceder al cambio de instalaciones en el plazo máximo de 120 días corridos contados desde la notificación de la resolución que así lo ordene. El costo de la modificación de las instalaciones será de cargo del propietario de las mismas.

Cuarto **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, habilitación, conservación, mantención y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de exclusivo cargo y riesgo de la Municipalidad solicitante.

Quinto **CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES.** Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco gravar los terrenos colindantes con estas restricciones, tanto en la construcción de las instalaciones, como durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada. El propietario de la

instalación que fue autorizado por la Dirección de Vialidad para usar la faja fiscal de los caminos públicos con obras de paralelismos no podrá dar servidumbre, ni autorizar bajo ninguna modalidad o título el uso u ocupación a terceros de las instalaciones ya autorizadas, sin la aprobación de la Dirección de Vialidad. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a las sanciones que se indican en el párrafo VI del título III del DFL MOP 850/1997.

Sexto **TRASLADO DE INSTALACIONES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en caso que por cualquier motivo de los señalados en esa disposición, sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el presente convenio, este traslado será hecho por cuenta y riesgo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual la Dirección de Vialidad notificará tal exigencia a la Municipalidad mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso, la Municipalidad será la única y exclusiva responsable de cualquier perjuicio que genere estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Municipalidad se obliga a responder de los daños debidamente acreditados que pueda causar con ocasión de los trabajos autorizados en el presente Convenio. En tal caso, La Municipalidad deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde la notificación de la orden que la Dirección de Vialidad realice para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por la Dirección. No obstante, lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones debe coincidir con el balizado oficial de la Dirección.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto, de construcción como de conservación se deberá dar estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos aprobada mediante Resolución exenta D.V. N°2059, de 2021, los que se entiende forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales y contractuales.

En este ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1. Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación, inspección de las mismas, la Municipalidad deberá asegurar la correcta ejecución de las obras que se desarrollen en la faja fiscal del camino público, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente pertinente, considerando las medidas y precauciones necesarias tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustando la señalización a

lo prescrito en el decreto N°90, de 2003, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el Decreto N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito y a la Resolución D.V. N° 1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2. Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, la Municipalidad deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho.

3. Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección, la cual otorgará la aprobación en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4. Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Municipalidad, dispondrá de seis meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

5. Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

6. Con posterioridad a la ejecución de las obras, la Municipalidad hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar geo referenciados con un rango de aproximación de +- 10 cm, tanto en planta como en cota.

7. Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

8. En caso de mantenimiento programado de las instalaciones, la Municipalidad deberá presentar a la Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 45 días corridos antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar. Se excluyen de esta obligación las reparaciones de emergencia que deba realizar la Municipalidad para reponer el servicio público a consecuencia de los daños o desperfectos que puedan afectar a esas instalaciones, casos en los cuales bastará dar aviso a la Dirección.

9. El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, la Municipalidad deberá disponer a su exclusivo costo, y cuando corresponda, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad 4.9 en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

Cabe hacer presente que la Empresa Asesora debe ser contratada por la Municipalidad, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

10.- Se hace presente que atendiendo a lo indicado en el dictamen N.º E67621 de 2021 de la Contraloría General de la República, se estableció que la Dirección está facultada para exigir boletas de garantía, las que se deben entregar previo al inicio de las obras.

11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por parte de la Municipalidad será sancionado de conformidad al Título III del DFL N.º 850/1997, del Ministerio de Obras Públicas.

La multa será aplicada mediante resolución del Director de Vialidad, quien determinará su monto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del DFL N.º 850/1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Décimo. **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N.º10.336 otorga al Señor Contralor General de la Republica.

Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando en poder de cada una de las partes.

Décimo Segundo **PERSONERÍAS.**

La personería de don CHRISTIAN DIAZ RAMÍREZ, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N.º18.695, en su calidad de Administrador Municipal, consta de los Decretos Alcaldicios N.º753/2022 y N.º7329/2023 de fecha 27 de enero de 2022 y 01 de agosto de 2023, respectivamente.

La personería de don EDUARDO ROMERO ROJAS para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe División de Ingeniería, consta en la Resolución (Exenta) D.V. N.º 2086, de fecha 08.08.2023.

EDUARDO ROMERO ROJAS
C.I. N.º [REDACTED]
PP. Dirección Nacional de Vialidad

CHRISTIAN
ALBERTO DIAZ
RAMIREZ

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN ALBERTO DIAZ
RAMIREZ
Fecha: 2024.12.04 11:34:30
-03'00'

CHRISTIAN DIAZ RAMÍREZ (S)
C.I. N.º [REDACTED]
PP. Ilustre Municipalidad de Arica